

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.**

---

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JAIRO CÉSAR GUILLÉN RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAFAEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ CORTÉS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Salud y el titular de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

### DECLARACIONES

#### I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

## **II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1 El Dr. Francisco Ortega Farrera, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción XIII, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Lic. Jairo César Guillén Ramírez, Director de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortés, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 7, fracción VI y 29, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios se encuentran las de vigilar que las acciones de protección contra riesgos sanitarios que se realizan en el Estado, se apeguen al marco regulatorio establecido, de conformidad con el artículo 29 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- II.5 El Lic. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción II, así como el 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio “C”, Colonia Maya, Código Postal 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

| PROGRAMA INSTITUCIONAL                                                                                                     | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | IMPORTE                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios"</b><br>(Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12                  | \$3,921,939.00<br>(TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)       |
| <b>"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública"</b><br>(Laboratorio Estatal de Salud Pública)             | Ramo 12                  | \$2,674,368.00<br>(DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) |
|                                                                                                                            | <b>TOTAL</b>             | \$6,596,307.00<br>(SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)            |

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá, en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos

Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.** Remitir, por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
  - VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
  - VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
  - VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2017".
  - X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados.
  - XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
  - XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera.**- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno.**- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CHIAPAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/17

| TEMA                                                                  | PROYECTO                                      | PROTECCIÓN<br>CONTRA RIESGOS<br>SANITARIOS | FORTALECIMIENTO<br>DE LA RED<br>NACIONAL DE<br>LABORATORIOS | TOTAL          |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------|
| INOCUIDAD DE<br>ALIMENTOS                                             | Calidad Microbiológica de Alimentos           | \$1,019,266.00                             | \$904,750.00                                                | \$1,924,016.00 |
|                                                                       | Productos de la Pesca                         | \$509,381.00                               | \$474,470.00                                                | \$983,851.00   |
|                                                                       | Plaguicidas en Alimentos                      |                                            |                                                             |                |
| PROGRAMA<br>MEXICANO DE<br>SANIDAD DE<br>MOLUSCOS BIVALVOS<br>(PMSMB) | Moluscos Bivalvos                             |                                            |                                                             |                |
|                                                                       | Marea Roja                                    | \$272,645.00                               | \$136,322.00                                                | \$408,967.00   |
| AGUA                                                                  | Agua y Hielo Purificados                      | \$207,002.00                               | \$195,646.00                                                | \$402,648.00   |
|                                                                       | Agua de Calidad Bacteriológica                | \$499,849.00                               | \$407,038.00                                                | \$906,887.00   |
|                                                                       | Agua de Calidad Fisicoquímica                 |                                            |                                                             |                |
|                                                                       | Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo | \$136,322.00                               | \$136,322.00                                                | \$272,644.00   |
|                                                                       | Riesgos asociados con agua de contacto        |                                            |                                                             |                |
|                                                                       | Estrategia bebederos                          | \$88,458.00                                | \$206,403.00                                                | \$294,861.00   |
| POLÍTICA<br>FARMACÉUTICA                                              | Farmacovigilancia                             | \$323,293.00                               |                                                             | \$323,293.00   |
| CONTROL DE<br>SOBREPESO Y<br>OBESIDAD                                 | Diabetes                                      | \$225,712.00                               |                                                             | \$225,712.00   |
| VIGILANCIA<br>FOCALIZADA                                              | Venta de alcohol a menores                    | \$100,373.00                               |                                                             | \$100,373.00   |
| EMERGENCIAS                                                           | Emergencias                                   | \$497,972.00                               | \$213,417.00                                                | \$711,389.00   |
| CAMBIO CLIMÁTICO                                                      | Cambio Climático                              | \$41,666.00                                |                                                             | \$41,666.00    |
| SALUD OCUPACIONAL                                                     | Plomo en Loza Vidriada                        |                                            |                                                             |                |
| TOTAL                                                                 |                                               | \$3,921,939.00                             | \$2,674,368.00                                              | \$6,596,307.00 |

**Anexo 1** del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

## ANEXO 2

### PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

**ENTIDAD:** CHIAPAS

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/17

| Tema                   | Proyecto                            | Objetivo                                                                                            | Actividad Específica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Meta Programada Mensual |     |     |     |     |     |     |     |      |     |      |      | TOTAL |
|------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|------|------|-------|
|                        |                                     |                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ene                     | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov  | Dic  |       |
| Inocuidad de Alimentos | Calidad Microbiológica de Alimentos | Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.   | 1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo de 2014-2016, las cuales servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana.                                                                                         |                         |     |     |     |     | 30  | 30  | 30  | 30   | 31  | 31   |      | 182   |
|                        |                                     |                                                                                                     | 2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |     |     |     |     |     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1    | 1    | 6     |
|                        |                                     |                                                                                                     | 3. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |     |     |     |     |     | 1   |     |      | 1   |      | 1    | 3     |
|                        |                                     |                                                                                                     | 4. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.                                                                                                                                                                                                                    |                         |     |     |     |     | 1   | 1   |     | 1    |     |      |      | 3     |
|                        |                                     |                                                                                                     | 5. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. |                         |     |     |     |     | 30% |     | 65% |      |     | 100% |      | 100%  |
|                        |                                     |                                                                                                     | 6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.                                         |                         |     |     |     |     | 30% |     | 65% |      |     | 100% |      | 100%  |
|                        | Productos de la Pesca               | Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados. | 7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> . Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo de 2014-2016.       |                         |     |     |     |     | 32  | 34  | 34  | 34   | 34  | 24   |      | 192   |
|                        |                                     |                                                                                                     | 8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |     |     |     |     | 1   | 1   | 1   | 1    | 1   | 1    | 1    | 7     |
|                        |                                     |                                                                                                     | 9. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.                                                                                                                            |                         |     |     |     |     | 30% |     |     | 65%  |     |      | 100% | 100%  |
|                        |                                     |                                                                                                     | 10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.                                                                                                                                                        |                         |     |     |     |     | 30% |     |     | 65%  |     |      | 100% | 100%  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Meta Programada Mensual                                                                                                               |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|-------|---|
| Tema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Proyecto                 | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                      | Actividad Específica                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ene                                                                                                                                   | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic  | TOTAL |   |
| Inocuidad de Alimentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plaguicidas en Alimentos | Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.                                                                                                                                        | 11. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados de la evaluación de riesgos de la actividad 14.                                                                                                                                                          |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 12. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.                                                                                                                                                                |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 14. Realizar la evaluación de riesgo con la información de los resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en alimentos realizado por la entidad federativa con anterioridad (2013-2016 según se haya realizado).                                                                     |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
| Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Moluscos Bivalvos        | Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.                                                     | 15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.                                                                                                                                           |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 17. Análisis del número de determinaciones de producto ( <i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp.</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.                   |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).                                                                      |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 20. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Marea Roja               | Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas. | 21. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                       |     |     |     |     | 8   | 8   | 8   | 8    | 8   | 7   | 5    | 52    |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               | 22. Asistir al curso de capacitación del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                       |     |     |     |     | 1   |     |     |      |     |     |      | 1     |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Agua                     | Agua y Hielo Purificados                                                                                                                                                                                                                      | Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.                                                                                                                                                     | 23. Enviar a CEMAR el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.                              |     |     |     |     |     | 1   |     |      |     |     |      |       | 1 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 24. Conforme a los criterios establecidos por CEMAR, seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo anual. |     |     |     |     |     | 1   |     |      |     |     |      |       | 1 |
| 25. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |     |     |     |     | 10  | 10  | 10  | 10   | 10  | 10  |      | 60    |   |
| 26. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |     |     |     |     |     | 1   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1    | 6     |   |
| 27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. |                          |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |     |     |     |     | 30% |     |     |      | 65% |     | 100% | 100%  |   |
| 28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.                                                                                                              |                          |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |     |     |     |     | 30% |     |     |      | 65% |     | 100% | 100%  |   |

| Tema | Proyecto                                      | Objetivo                                                                                                                                                                                         | Actividad Específica                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Meta Programada Mensual |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      | TOTAL |
|------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|-------|
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ene                     | Feb | Mar | Abr | May | Jun  | Jul  | Ags  | Sept | Oct  | Nov  | Dic  |       |
| Agua | Agua de Calidad Bacteriológica                | Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.                                                                                    | 29. Entregar a los responsables del abastecimiento del agua en las localidades y entidades federativas, los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo.                                                                                                                                     |                         |     |     |     |     | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 30. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro residual, del 10% al 100% de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.                                                                              |                         |     |     |     |     | 35%  | 35%  | 35%  | 35%  | 35%  | 35%  | 35%  | 35%   |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 31. Capturar los resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual y del análisis bacteriológico, en el formato correspondiente del STEAP, así como su reporte mensual.                                                                                                                        |                         |     |     |     |     | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 32. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada. |                         |     |     |     |     | 30%  |      |      | 65%  |      |      | 100% | 100%  |
|      | Agua de Calidad Fisicoquímica                 | Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.                                            | 33. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa.                                                                                                                                                                                    |                         |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |       |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.                                                                                                                                                                                                                                   |                         |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |       |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 35. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y las acciones con el fin de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.     |                         |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |       |
|      | Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo | Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.                                                                                                             | 36. Realizar los tres monitoreos pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.                                                                                                                      |                         |     |     |     |     | 20   |      |      |      |      | 30   |      | 50    |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 37. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas e informar a la COFEPRIS sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones, en caso de que se realicen.                                                                                                                            |                         |     |     |     |     | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 7     |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.   |                         |     |     |     |     | 30%  |      |      | 65%  |      |      | 100% | 100%  |
|      | Riesgos asociados con agua de contacto        | Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria | 39. Realizar una evaluación de riesgo, basado en los eventos reportados relacionados con agua de contacto (incluye: <i>Legionella</i> y <i>E. coli</i> ), con base a los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.                                                                               |                         |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |       |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 40. Elaborar un programa de muestreo anual de los cuerpos de agua dulce prioritarios o de los hoteles identificados de riesgo.                                                                                                                                                                             |                         |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |       |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 41. Realizar los muestreos comprendidos en el programa.                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |       |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 42. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.                                                                                                                                                      |                         |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |       |
|      | Estrategia bebederos                          | Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED                             | 43. Realizar el muestreo del agua en el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2015-2016 y que se encuentren operando.                                                                                                                                  |                         |     |     |     |     | 5%   |      |      |      |      | 5%   |      | 10%   |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 44. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.                                                                                                                                                                                                               |                         |     |     |     |     | 100% |      |      |      |      | 100% |      | 100%  |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.                                                                                                                                                                                                   |                         |     |     |     |     | 100% |      |      |      |      | 100% |      | 100%  |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 46. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.                                                                                                                                                                                                   |                         |     |     |     |     |      | 100% |      |      |      |      | 100% | 100%  |
|      |                                               |                                                                                                                                                                                                  | 47. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.                             |                         |     |     |     |     | 30%  |      |      | 65%  |      |      | 100% | 100%  |

| Tema                            | Proyecto          | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Actividad Específica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Meta Programada Mensual |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      | TOTAL |
|---------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|-------|
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ene                     | Feb | Mar | Abr | May | Jun  | Jul  | Ags  | Sept | Oct  | Nov  | Dic  |       |
| Política Farmacéutica           | Farmacovigilancia | Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.                                                              | 48. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM-220 vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                         |     |     |     |     |      | 50%  |      |      |      |      | 50%  | 100%  |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 49. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos y en el formato establecidos en la NOM-220 vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         |     |     |     |     | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 50. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |     |     |     |     | 1    |      |      |      |      |      |      | 1     |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 51. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensual a partir de junio de 2017 (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a CEMAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |     |     |     |     | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    |      | 6     |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 52. Enviar a CEMAR el reporte final del resultado de las capacitaciones mensuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      | 1    | 1     |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 53. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                   |                         |     |     |     |     |      |      | 1    |      |      | 1    |      | 2     |
| Control de sobrepeso y obesidad | Diabetes          | Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico<br><br>Facilitar el Programa de consultorios adyacentes a farmacia para la detección temprana de diabetes | 54. Realizar estudios de percepción de riesgos, mediante la aplicación de encuestas en una localidad seleccionada de alguno de los municipios que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |     |     |     |     | 1    |      |      |      | 1    |      |      | 2     |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 55. Elaborar e instrumentar un programa de formación de capacitadores que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades, tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención basados en el Estándar de Competencia EC0686.                                                                                                                                                                                                                               |                         |     |     |     |     | 1    |      |      |      | 1    |      |      | 2     |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 56. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación a población en general, indígena y jornalera, basado en el Estándar de Competencia EC0686, en los municipios y localidades que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico, en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) Secretaría de Desarrollo Social-Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (SEDESOL), Dirección General de Promoción a la Salud-Programa de Alimentación y Actividad Física (DGPS). |                         |     |     |     |     | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 57. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                         |     |     |     |     | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 7     |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 58. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |     |     |     |     | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 1    | 7     |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 59. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |     |     |     |     | 1    | 1    |      |      |      |      | 1    | 3     |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 60. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |     |     |     |     | 30%  |      | 65%  |      |      |      | 100% | 100%  |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 61. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia EC0686: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |     |     |     |     | 30%  |      | 65%  |      |      |      | 100% | 100%  |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 62. Instrumentar un Programa para la instalación de filtros purificadores en localidades priorizadas con sistemas de abastecimiento de agua informales y enviar la evidencia fehaciente de la entrega de insumos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |     |     |     |     | 30%  |      |      | 65%  |      |      | 100% | 100%  |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 63. Instrumentar un programa de visitas de fomento sanitario en Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |     |     |     |     | 100% |      |      |      |      |      |      | 100%  |
|                                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 64. Elaborar y enviar los reportes de las visitas realizadas a Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF) de manera mensual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |     |     |     |     |      | 16%  | 32%  | 48%  | 64%  | 80%  | 100% | 100%  |

[illegible]

| Tema                                               | Proyecto                                           | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Actividad Específica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Meta Programada Mensual |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      | TOTAL |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|-------|
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ene                     | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic  |       |
| Cambio Climático                                   | Cambio Climático                                   | Prevenir a la población vulnerable de los daños en la salud derivados del Cambio Climático en la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                  | 74. Asignación o ratificación de un líder estatal de Cambio Climático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |     |     |     |     | 1   |     |     |      |     |     |      | 1     |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 75. Llevar a cabo dos sesiones del Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |     |     |     |     | 1   |     |     | 1    |     |     |      | 2     |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 76. Implementar dos medidas de adaptación en Salud al Cambio Climático (fomento sanitario) derivadas del Diagnóstico y Evaluación de Vulnerabilidad en Salud ante el Cambio Climático en la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |     |     |     |     |     |     | 1   |      |     | 1   |      | 2     |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 77. Entregar informe de actividades de acuerdo a los lineamientos del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |     |     |     |     |     |     |     | 1    |     |     | 1    | 2     |
| Salud Ocupacional                                  | Plomo en Loza Vidriada                             | Proteger la salud de la Población alfarera y la población en general de la entidad federativa, de la exposición de plomo por el uso de greta, mediante la promoción de las buenas prácticas de producción con énfasis en el uso de esmalte sin plomo, así como la detección de intoxicaciones mediante el fortalecimiento de su diagnóstico y tratamiento. | 78. Elaboración de un programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 79. Visitas de Fomento Sanitario a comunidades alfareras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 80. Elaborar un programa de muestreo de loza vidriada de baja temperatura para comunidades alfareras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 81. Muestreo de loza vidriada en las principales comunidades alfareras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 82. Procesamiento de loza vidriada en laboratorios estatales de Salud Pública de referencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 83. Elaboración de un programa para la instrumentación de talleres para el uso y composición del esmalte sin plomo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 84. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 85. Elaboración y diseño de material de difusión con mensajes sobre los riesgos por el uso de loza vidriada con óxido de plomo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 86. Reproducción y difusión de material dirigido a Comercializadores y Productores de Loza Vidriada (se calcula por original digital).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 87. Elaboración de informes trimestrales del avance.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
| Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios | Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios | Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.                                                                                                                                                                                                                                                               | 88. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.<br>Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100.<br>Representa 4 reportes a lo largo del año.                                                                                                                                                                 |                         |     |     |     |     |     | 25% |     | 50%  |     | 75% | 100% | 100%  |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 89. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio.<br>Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100.<br>Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).<br>Representan 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%. |                         |     |     |     |     | 50% |     |     |      |     |     | 50%  | 100%  |
|                                                    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 90. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio.<br><u>Indicador:</u> Autorización vigente.<br>Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.<br>Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.                                                                                                                                                             |                         |     |     |     |     |     |     | 50% |      |     |     | 50%  | 100%  |

|                                                                                                                                                                                                                 | Meta Programada Mensual |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|-------|
| Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios                                                                                                                                                | Ene                     | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic  | TOTAL |
| Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios=<br>(Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100. |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     | 100% | 100%  |

|                                                                                                                                                                                                                                                       | Meta Programada Mensual |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|-------|
| Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios                                                                                                                                                                        | Ene                     | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | AgS | Sept | Oct | Nov | Dic  | TOTAL |
| Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100. |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     | 100% | 100%  |

|                                                                                                                                                                                                     | Meta Programada Mensual |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |      |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|-------|
| Indicador Global de cumplimiento                                                                                                                                                                    | Ene                     | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic  | TOTAL |
| Cumplimiento global= $\Sigma$ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35). |                         |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     | 100% | 100%  |

**Anexo 2** del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**  
**AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017**

**ENTIDAD:** CHIAPAS  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/17

| TEMA                                                      | PROYECTO                                      | IMPORTES            |                                 |                     | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------|---------------|
|                                                           |                                               | AUTORIZADO          | EJERCIDO-COMPROBACION BIMESTRAL | POR COMPROBAR       |               |
| INOCUIDAD DE ALIMENTOS                                    | Calidad Microbiológica de Alimentos           | 1,924,016.00        |                                 | 1,924,016.00        |               |
|                                                           | Productos de la Pesca                         | 983,851.00          |                                 | 983,851.00          |               |
|                                                           | Plaguicidas en Alimentos                      |                     |                                 |                     |               |
| PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB) | Moluscos Bivalvos                             |                     |                                 |                     |               |
|                                                           | Marea Roja                                    | 408,967.00          |                                 | 408,967.00          |               |
| AGUA                                                      | Agua y Hielo Purificados                      | 402,648.00          |                                 | 402,648.00          |               |
|                                                           | Agua de Calidad Bacteriológica                | 906,887.00          |                                 | 906,887.00          |               |
|                                                           | Agua de Calidad Fisicoquímica                 |                     |                                 |                     |               |
|                                                           | Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo | 272,644.00          |                                 | 272,644.00          |               |
|                                                           | Riesgos asociados con agua de contacto        |                     |                                 |                     |               |
|                                                           | Estrategia bebederos                          | 294,861.00          |                                 | 294,861.00          |               |
| POLÍTICA FARMACÉUTICA                                     | Farmacovigilancia                             | 323,293.00          |                                 | 323,293.00          |               |
| CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD                           | Diabetes                                      | 225,712.00          |                                 | 225,712.00          |               |
| VIGILANCIA FOCALIZADA                                     | Venta de alcohol a menores                    | 100,373.00          |                                 | 100,373.00          |               |
| EMERGENCIAS                                               | Emergencias                                   | 711,389.00          |                                 | 711,389.00          |               |
| CAMBIO CLIMÁTICO                                          | Cambio Climático                              | 41,666.00           |                                 | 41,666.00           |               |
| SALUD OCUPACIONAL                                         | Plomo en Loza Vidriada                        |                     |                                 |                     |               |
| <b>TOTAL</b>                                              |                                               | <b>6,596,307.00</b> |                                 | <b>6,596,307.00</b> |               |

**Anexo 3** del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

# ANEXO 4

## TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: CHIAPAS  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/17

| Tema                                                      | Proyecto                                      | UA Responsable del Tema | Coordinador                                                          | UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos | Coordinador                                                    | UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero | Coordinador                                 | UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación | Coordinador                                                   | UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios | Coordinador                       |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Inocuidad de Alimentos                                    | Calidad Microbiológica de Alimentos           | COS                     | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales                          | CGSFS                                                                              | Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | SG                                                                                                          | Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros | CFS                                                                     | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CCAYAC                                                                             | Dirección Ejecutiva de Innovación |
|                                                           | Productos de la Pesca                         |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
|                                                           | Plaguicidas en Alimentos                      |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
|                                                           | Moluscos Bivalvos                             |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
| Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB) | Marea Roja                                    |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
| Emergencias                                               | Emergencias                                   |                         | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales                          |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales                   |                                                                                    |                                   |
| Agua                                                      | Agua y Hielo Purificados                      | CEMAR                   | Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos                          | CGSFS                                                                              | Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | SG                                                                                                          | Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros | CFS                                                                     | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CCAYAC                                                                             | Dirección Ejecutiva de Innovación |
|                                                           | Agua de Calidad Bacteriológica                |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
|                                                           | Agua de Calidad Fisicoquímica                 |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
|                                                           | Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
|                                                           | Riesgos asociados con agua de contacto        |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
|                                                           | Estrategia bebederos                          |                         |                                                                      |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
| Política Farmacéutica                                     | Farmacovigilancia                             |                         | Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.               |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
| Cambio Climático                                          | Cambio Climático                              |                         | Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto. |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
| Control de Sobrepeso y Obesidad                           | Diabetes                                      | CFS                     | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.       | CGSFS                                                                              | Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño | SG                                                                                                          | Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros | CFS                                                                     | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CCAYAC                                                                             | Dirección Ejecutiva de Innovación |
| Vigilancia Focalizada                                     | Venta de alcohol a menores                    |                         | Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.                            |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |
| Salud Ocupacional                                         | Plomo en Loza Vidriada                        |                         | Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.                            |                                                                                    |                                                                |                                                                                                             |                                             |                                                                         |                                                               |                                                                                    |                                   |

**Anexo 4** del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera.**- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno.**- Rúbrica.